CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de noviembre de 2021

A despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Laboral, promovido por Heriberto Martínez en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Para proveer lo pertinente;

Claudia Marcela Avendaño Torres
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2020 00143 00

REQUIERE PARTE Y RECONOCE PERSONERÍA

Revisadas las presentes diligencias, se encuentra que, la Administradora demandada, informó que mediante Resolución SUB 148135 de 10 de julio de 2020 ordenó el pago de la suma de dinero correspondiente a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez del demandante, así como que consignó para el presente proceso la suma de dinero correspondiente a las costas causadas en el trámite ordinario laboral que antecedió; y en efecto, una vez revisado el aplicativo de depósitos judiciales de la Rama Judicial se observa que a favor del demandante se encuentra constituido el depósito judicial No. 454130000013469 por valor de $ 263.295.

Con base en lo anterior, y en lo referente a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por la procuradora judicial de la demandad, previo a decidir lo que en derecho corresponda, se pone en conocimiento de las partes los mencionados pagos, requiriéndose al extremo ejecutante a fin de que, de manera inmediata a la notificación del presente auto, informe a este Despacho Judicial si su prohijado ha recibido pago extraprocesal alguno.

De otro lado, se advierte que la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., sustituyó el poder a la Abogada Jeiny Julieth Castro Vega, con el fin de que continúe la representación de la Administradora demandada, dentro del proceso en comento. El artículo 75 del Código General del Proceso, establece que "podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente", y verificado el poder conferido a la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda. no existe manifestación alguna allí contenida que restrinja dicha sustitución.

JAE

Así las cosas, y por ser procedente el despacho aceptará la sustitución realizada y se reconocerá personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

DECISIÓN

Por lo expuesto el **Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas**,

RESUELVE

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes los pagos realizados en el presente trámite ejecutivo.

SEGUNDO: Requerir al extremo ejecutante en los términos atrás señalados.

TERCERO: Acceder a la sustitución de poder presentada por la Sociedad Servicios Legales Lawyers Ltda., y en su reemplazo se reconoce personería, en los términos del poder inicialmente conferido, a la abogada Jeiny Julieth Castro Vega, identificada con C.C. No. 37.995.035 y portadora de la T.P. No. 330.614 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA ANDREA ACEVEDO CAMACHO
JUEZ